



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10362

15/03/2017

25702

**AUTOR/A:** BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

De acuerdo con las instrucciones que se emiten a Embajadas y Consulados, durante la primera visita que realiza el funcionario consular a una persona privada de libertad debe comprobarse una serie de cuestiones que van desde la verificación de la nacionalidad española del detenido hasta su estado de salud y su situación procesal. Además, el funcionario consular debe informar al preso sobre la obligación que tiene de inscribirse en el Registro de Matrícula Consular (RMC) y si es posible entregarle y recibir firmados los formularios para llevar a cabo dicha inscripción.

A pesar de lo anterior, la inscripción en el RMC no puede ser realizada de oficio por la Oficina Consular por lo que, en el caso de que el preso no desee hacerlo, la inscripción finalmente no se puede llevar a término.

No existe un protocolo específico para las personas privadas de libertad en otros países dada la gran diferencia de regímenes penitenciarios que existen en el extranjero.

Cabe mencionar, en todo caso, que no se ha registrado, con motivo de los últimos procesos electorales, ninguna queja de presos.

Las Oficinas Consulares reciben instrucciones, con motivo de cada proceso electoral, de solicitar a las empresas de correos de los distintos países de destino la máxima diligencia en la gestión de los envíos electorales sobre aquéllos en los que las Embajadas y Consulados no tienen control ni competencias.

Madrid, 9 de mayo de 2017